

*República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental*



INFORME DE PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DEL 10 DE JUNIO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLITICA DE ATENCION AL VETERANO, SE HOMENAJEA Y SE ESTABLECEN BENEFICIOS PARA VETARANAS Y VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SUS NUCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019 Y EN EL DECRETO 1345 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores

DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

En Sesión

El Gobierno Departamental del Chocó, radicó el Proyecto de Ordenanza, radicado con el No. 005 del 10 de junio de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLITICA DE ATENCION AL VETERANO, SE HOMENAJEA Y SE ESTABLECEN BENEFICIOS PARA VETARANAS Y VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SUS NUCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019 Y EN EL DECRETO 1345 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Mediante oficio se me notificó como Ponente para primer debate y ratificado para rendir ponencia en Segundo debate. En virtud a esta delegación, manifiesto lo siguiente:

OBJETO

Esta iniciativa fue radicada por la Diputada **LUZ MARINA RIOS GIL**, con el propósito de crear la Política de atención al veterano, rendirles homenaje, establecer beneficios para veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 818000429-3

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



FUNDAMENTOS LEGALES

Se fundamenta en los Artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1979 de 2019, la Ley 2200 de 2022, Decretos Nacionales 1345 y 1436 de 2020.

CONSIDERACION DEL PONENTE

La Ley 1979 de 2019, **Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones**, reglamentada por el Decreto 1345 de 2020, fue aprobada para reconocer y dignificar a los veteranos de la Fuerza Pública que consagraron su vida a la prestación de servicios, para la Nación.

Manifiesta la diputada en su exposición de motivos, que la presente iniciativa legislativa se erige sobre el **imperativo categórico de la gratitud social** y el principio de **justicia retributiva**. Bajo la exigibilidad de un Estado Social de Derecho en su faceta prestacional, surge la obligación ineludible de salvaguardar a aquellos ciudadanos que, en estricto cumplimiento de la misión institucional preceptuada en los **artículos 217 y 218 de la Constitución Política**, han supeditado su integridad personal a la defensa de la soberanía nacional y la estabilidad del orden democrático.

En la singularidad geográfica y social del **Departamento del Chocó**, esta labor reviste una trascendencia superlativa. Las complejas y persistentes dinámicas de alteración del orden público que han signado este territorio exigen de nuestros uniformados un sacrificio que, por su naturaleza, desborda ostensiblemente la carga pública ordinaria. Por tanto, la respuesta institucional no puede ser inferior al heroísmo demostrado, requiriendo un marco normativo departamental que trascienda lo simbólico y se instale en lo sustancial

Justifica la Autora de esta iniciativa, que la promulgación de la Ley 1979 de 2019 representó un hito en el ordenamiento jurídico nacional; no obstante, la eficacia de esta norma en los territorios periféricos es directamente proporcional a la capacidad de los entes territoriales para **territorializar y operativizar** dicho régimen de beneficios. En la jurisdicción del Chocó, el veterano de la Fuerza Pública enfrenta barreras de acceso sistémicas, exacerbadas por la dispersión geográfica y una vulnerabilidad socioeconómica acentuada que dificulta su transición a la vida civil.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 818000429-3

*República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental*



En consecuencia, este marco normativo no pretende establecer privilegios carentes de sustento, sino implementar **acciones afirmativas** que permitan "nivelar la cancha" y garantizar condiciones de dignidad, en estricta observancia del principio de **igualdad material** consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Para ello, la Ordenanza integra dimensiones estratégicas que incluyen:

- **Acceso y Priorización Educativa:** Establecer criterios de prelación en establecimientos oficiales para el veterano y su núcleo familiar.
- **Inclusión Laboral y Emprendimiento:** Articular rutas de empleabilidad que reconozcan el capital humano de los reservistas.
- **Atención Preferencial y Prioritaria:** Garantizar una interacción digna y ágil con la administración pública departamental.
- **Memoria e Identidad Institucional:** Fortalecer el reconocimiento simbólico como eje de cohesión social y legitimidad del Estado.

Finalmente, el reconocimiento público y la preservación de la memoria histórica de nuestros veteranos son pilares fundamentales para la construcción de una cultura de respeto y gratitud social. Esta iniciativa busca, en última instancia, asegurar que quienes ofrendaron sus mejores años al servicio de la patria encuentren en el Departamento del Chocó un territorio que no solo los honre, sino que les garantice una reincorporación productiva y estable.

Es importante manifestar que debemos aterrizar la Ley 1979 de 2019, como Política Pública la cual estará enmarcada en VII Capítulos y 25 Artículos; dado que el Departamento del Chocó, en ejercicio de su autonomía administrativa y en cumplimiento de la Ley 2200 de 2022, reconoce la urgencia de territorializar estas garantías para superar las barreras de dispersión geográfica y vulnerabilidad que afectan a sus veteranos y sus familias.

DISPOSICION FINAL

Señores Diputados considero pertinente se establezca una Política Pública que reconozca a los Veteranos y Veteranas al igual que sus familias su entrega y compromiso con Colombia, especialmente con los de nuestro territorio. Ante esto

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



rindo PONENCIA POSITIVA para Segundo Debate y Propongo a los miembros de la Plenaria su aprobación.

Atentamente,


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Diputado Ponente